Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Decreto de 24 de Enero de 1742. En la Villa de Ruiza en Veinte y quatro de Enero de mil setez.tos Quarenta y dos, los Señores Dr. Dn. Gaspar de Chabes Abg.do de los Rs. Consejos Alcalde mayor dulla y Partido por S. Mg.d Dn. Martin Thalon y Marin Alferez mayor Dn. Lorenzo Marin Melgares Alg.l mayor en propiedad, Dn. Antonio Buitrago y Ang.to Joseph Marin Castaño, Joseph Albarez de Alido, Dn. Lorenzo Padilla Thalon, y Joseph Marin y Padilla Rex.s Consejo Justicia y Regim.to desta dha V.a estando Juntos en su Ayuntam.to Como lo han de Uso y Costumbre para tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de ambas Mg.des bien y Utilidad desta Republica acordaron lo sig.te

Dho Señor Dn. Lorenzo Marin y Melgares, Dixo que en execucion de haber practicado la Comision del Encabezonam.to de Rentas Rs. p.r esta V.a p.r tiempo de Quatro a Enfuerza del Poder que esta V.a y sus Particulares le dieron con dho Señor Joseph Albarez de Alido haze saber a la V.a Como dexa escripturado dho Cabezon con Dn. Luis Ximenez Adm.or Xeneral de Rentas Provinciales de la Ciudad de Murcia y su Reyno, en la Cantidad de diez y seis Rs. Vn. q. en el Cabezon antezed.te pagaba esta V.a para q. en su Vista tome las providencias que tubiese p.r Combinientes a satisfaccion de este Comun

Y Visto p.r esta V.a de Un acuerdo y Conformidad Dixo daba y dio las Gracias a dho Señor Dn. Lorenzo p.r lo exsastam.te Que